



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 613 - 2022-MPC/GM

Calca, 26 de octubre del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 292-OF-ALM-GM-MPC-2022 del Jefe de la División de Almacén dando cuenta que, el proveedor SISTEM CUSCO E.I.R.L., no cumplió con su obligación contractual de la Orden de Compra N° 1204-2022 por S/. 1,195.29 de fecha 15-09-2022; Informe N° 0071-2022-MPC/OGA/ULSA/PERU COMPRAS-HEDB del Especialista de PERU COMPRAS; Informe N° 1383-2022-MPC-JHM/ULSA de la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares; Informe Legal N° 751-2022-OAJ-MPC-ZLLD de la Asesora Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 292-OF-ALM-GM-MPC-2022 el Jefe de la División de Almacén da cuenta que, el proveedor SISTEM CUSCO E.I.R.L., no cumplió con su obligación contractual de la Orden de Compra N° 1204-2022 por S/. 1,195.29 de fecha 15-09-2022 - se entiende para la provisión de 04 Unidades de TONER rendimiento 2500 pg. Negro G.F. 12 meses ON SITE CAJA 01 UNIDAD HP HPTONER CF230X.

Que, mediante Informe N° 0071-2022-MPC/OGA/ULSA/PERU COMPRAS-HEDB, el especialista de PERU COMPRAS de la Unidad de Logística expresa que, de la revisión de la bandeja de notificaciones de la plataforma de PERU COMPRAS se visualizó que el Proveedor SISTEM CUSCO E.I.R.L., emitió la Carta N° 001-2022, con el asunto de RESOLUCIÓN TOTAL DE ORDEN DE COMPRA N° 1204-2022-OCAM-2022-300708-374 notificando a esta entidad la Resolución del contrato. Es por eso que, para notificar al Contratista la Carta N° 0280-2022-ULSA-MPC/J de la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares de esta Municipalidad requiriendo cumpla con sus obligaciones contractuales en el plazo de dos días bajo apercibimiento, no se ha tenido acceso, porque se hallaba bloqueado por SISTEM CUSCO E.I.R.L. con su referida Carta.

Que, mediante Informe N° 1383-202-ULSA-MPC/JHM la Jefa de Logística y Servicios Auxiliares señala que, mediante contrato OCAM-2022-300708-374-1/Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1204-2022 se contrató a la Empresa SISTEM CUSCO E.I.R.L., para la provisión de tóner, cuyo plazo de ejecución fue del 20 al 26 de setiembre del 2022, obligación que a la fecha no ha cumplido. En tal sentido, se advierte la posibilidad normativa de culminar la vigencia del contrato por incumplimiento del contratista, quien el 26-09-2022 con carta N° 001-2022 presenta la resolución contractual de la orden de compra N° 1204 amparándose en el numeral 164.4 del art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato." Agrega que, El acápite 6.3 del numeral 6 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco establece: "6.3. (...) Para llevar a cabo el procedimiento de compra ordinaria se deberá de tener en cuenta las siguientes consideraciones, bajo responsabilidad 6.3.1. La ENTIDAD al seleccionar la opción enviar generará que la PLATAFORMA remita la solicitud de PROFORMA al PROVEEDOR que cumpla con las siguientes condiciones: i) La(s) Ficha(s)-producto seleccionada(s), ii) Disponibilidad de existencias (stock) requerido, iii) Plazo de entrega máximo requerido, y iv) Cobertura en el lugar de entrega determinado por la ENTIDAD. 6.3.2. Con el envío de la solicitud de PROFORMA, se le asignará el estado PROFORMA PENDIENTE, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente: ♣ Se descontará de manera automática las existencias (stock) de las Fichas-producto asociadas al PROVEEDOR. Las demás condiciones de la oferta se mantienen hasta finalizar la gestión de la contratación en curso. ♣ La PROFORMA podrá ser visualizada en la PLATAFORMA por el PROVEEDOR y la ENTIDAD; ♣ La PROFORMA estará habilitada hasta el segundo (2) día hábil siguiente de generado el estado PROFORMA PENDIENTE para que el PROVEEDOR registre el costo de envío unitario por Ficha-producto sin incluir IGV en Soles. Esta opción consignará costo de envío unitario cero (S/ 0.00) para aquellos casos en los que el lugar de entrega indicado por la ENTIDAD coincida con la provincia de origen del PROVEEDOR. (...)." Al ser aceptada por el Proveedor la proforma y la Orden de Compra, se aceptó que contaba con el stock requerido, puesto que la carta de la empresa fue posterior a la aceptación de la proforma enviada a dicho contratista, ello no se configura un hecho de fuerza mayor, si no se trata de incumplimiento del contrato. El 18-10-2022 con Carta N° 280-2022-ULSA-MPC/J la informante dice que requiere al proveedor el cumplimiento de sus obligaciones, en el plazo de 02 días. Así se tiene la causal de resolución de contrato por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora, estando la entidad facultada para resolver el contrato. De formalizarse la resolución contractual procede: **a)** El cobro de penalidad máxima por mora en ejecución, ascendente a la suma de S/. de S/. 119.5338.10. **b)** Procede oficiar al Tribunal de Contrataciones del Estado para la sanción correspondiente.

Que, a través del informe N° 751-OAJ-MPC-ZLLD, la Asesora Jurídica realiza el análisis del expediente de la forma siguiente: El contratista con Carta N° 0001-2022 de fecha 26-09-2022 comunica la Resolución Total de la Orden de Compra N° 1204-2022 por causal de desabastecimiento del modelo de tóner de la marca HP por sobredemanda, por lo que, para no perjudicar a la entidad procede a la Resolución Contractual y cumple los presupuestos legales de fuerza mayor y es ajeno a su voluntad de decisión y de previsión y que trae como efecto la imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones.

La Asesora Jurídica enuncia el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades donde establece que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficacia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, para garantizar los bienes, servicios y obras de calidad requeridos en forma oportuna y a precios o costos adecuados. La presente contratación se ha realizado a través de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, siendo aplicable el numeral 36.1 del art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado "(...) Cualquiera de las partes





Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones. El numeral 164.1, del art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones previene que La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: (...) b) *Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo*". Precisa también que, el art. 165.6 del mismo Reglamento dispone que, "Tratándose de contrataciones realizadas a través de Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procediéndote Resolución de Contrato, regulado por presente artículo, se realiza a través del Módulo del Catálogo Electrónico". Concluye OPINANDO declarar procedente la resolución del Contrato-Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-374-1, contenida en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 124-2022 adjudicada a la empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L. para la provisión de tóner por s/. 1,195.29, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales y acumulación máxima de penalidad por mora y se comuniqué al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones correspondiente y, disponer el cobro de la penalidad por mora de S/. 119.53.

Que, del estudio del expediente se establece que, el Contratista de manera irreflexiva inserta su Carta que Resuelve el Contrato en el aplicativo de PERU COMPRAS, únicamente para bloquearlo, perturbado su notificación y el normal desarrollo de la contratación. Por otra parte, de todo lo expuesto se resume lo siguiente:

- La Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-374-1/Orden de Compra-Guía de Internamiento N°1204-2022, aceptada con entrega pendiente y con carta de originalidad, fue reportada en la plataforma de PERU COMPRAS quedando perfeccionado el contrato, obligación que no ha sido cumplida por el contratista SYSTEM CUSCO E.I.R.L., hasta la fecha.
- Que, el contratista no hizo entrega del tóner destinado a la obra "Creación del Camino Vecinal en la comunidad Campesina de Huqui Tramo KM 0+000 Sector Carnicerayoc-KM 9-080.38 Laguna Qanqan, Distrito de Calca-Provincia de Calca-Cusco" que ejecuta esta Municipalidad, perjudicando el normal desarrollo de las actividades que se tienen programadas.
- Se ha configurado la causal de resolución del contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias y acumulación máxima de penalidad, estando la Municipalidad facultada para resolver el contrato.
- Procede aplicar la penalidad máxima por mora la suma de S/.119.53, que es el 10% del monto del contrato de S/.1,195.29.
- Consentida y firme la Resolución que resuelve el contrato, debe ponerse en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción correspondiente.

Que, asimismo, el art. 31 del TUO de la ley de Contrataciones del Estado regula los Métodos Especiales de contrataciones: "31.1 Las Entidades contratan, sin realizar el procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónico de Acuerdo Marco, como producto de formalización del Acuerdo Marco.

Que, el numeral 10.8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación establece "(...) La Resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO de la Ley y el Reglamento - de Contrataciones del Estado - (...) Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento."

Reproduciendo los Informes técnico y legal analizados, de conformidad con el art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Resolver el Contrato - Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-300708-374-1, contenida en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 1204-2022, adjudicado a la Empresa SYSTEM CUSCO E.I.R.L. para la provisión de 04 Unidades de TONER RENDIMIENTO 2500 pg. NEGRO G.F. 12 MESES ON SITE CAJA 01 UNIDAD HP HPTONER CF230X, destinados a la obra "Creación del Camino Vecinal en la Comunidad Campesina de Huqui Tramo KM 0+000 Sector Carnicerayoc-KM 9-080.38 Laguna Qanqan, Distrito de Calca-Provincia de Calca-Cusco" que ejecuta esta Municipalidad, por incumplimiento de contrato y acumulación máxima de penalidad por mora.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar al Contratista SYSTEM CUSCO E.I.R.L. la penalidad máxima por mora, la suma de S/. 119.53 que es el 10% del monto del contrato de S/.1,195.29.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, la notificación con esta resolución al contratista mediante la plataforma de PERU COMPRAS, - cuyo cargo debe alcanzar a esta Gerencia para arrimar a sus antecedentes - y, una vez consentida comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la sanción correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento y complementación de esta resolución a la Oficina General de Administración, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás áreas competentes.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática la publicación de esta norma en el portal web de esta Municipalidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
C.P.C. Juan Enrique Del Mar Santa Cruz
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 25002562